

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa .		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DNDA 003 - 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709 625 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No. 656 del 21 de abril de 2017 y acta de posesión del 24 de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **LILIA PINTO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63 270 620 de Bucaramanga, en su calidad de Vicepresidenta Comercial, debidamente facultada para actuar, según consta la Resolución No. 0000008 del 12 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, con Nit. 900.062.917-9, sociedad pública, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, creada como Sociedad Anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresarial mercantil Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de sus actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetan a las disposiciones establecidas en los Numerales 1, 2,4 y 6 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, las normas de derecho privado, en especial las propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria Para efectos presupuestales el régimen aplicable es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, constituida mediante Escritura Pública No 0002428 de la Notaria 050 del Circulo de Bogotá el 25 de noviembre de 2005, y reformada mediante Escrituras Públicas números 0000324 del 26 de julio de 2006 de la notaría 067 del círculo de Bogotá, 0000729 del 19 de diciembre de 2006 otorgadas en la Notaría 067, 0001321 del 31 de julio de 2007 de la notaría 073 del círculo de Bogotá, 0001298 del 20 de mayo de 2008 de la notaría 073 del círculo de Bogotá, 1400 del 11 de junio de 2009 de la notaría 073 del círculo de Bogotá, 1283 del 30 de mayo de 2009 de la notaría 073 del círculo de Bogotá , 291 del 08 de febrero de 2010 de la notaría 073 del círculo de Bogotá, 2607 del 02 de agosto de 2010 de la notaría 011 del círculo de Bogotá, 3487 del 11 de noviembre de 2010 de la notaria 064 del Circulo de Bogotá, 39 del 13 de enero de 2011 de la notaría 014 del círculo de Bogotá, 1334 del 26 de mayo de 2011 de la notaría 054 del circulo de Bogotá, 2562 del 17 de noviembre 2011 de la notaría 4 del circulo de Bogotá, 4211 del 20 de junio de 2012 de la notaría 09 del círculo de Bogotá, 3975 del 31 de julio de 2012 de la notaría 048 del circulo de Bogotá y 1768 del 01 de julio de 2015 de la notaria 54 del círculo de Bogotá, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (de ahora en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2)** Que **LA DIRECCIÓN** tiene como misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos e inculcamos la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos y el crecimiento del ecosistema digital elaborado por el gobierno actual

3) Que le corresponde a la Dirección General, establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la entidad, de conformidad con su organización y funciones, por tal razón, la entidad requiere del servicio de correo postal, urbano, nacional e internacional para enviar respuesta a las solicitudes que generan la remisión de comunicaciones, certificados o la devolución de las obras a los usuarios externos que soliciten el registro de las obras literarias o artísticas, tales como libros, software, partituras, fonogramas, video gramas o contratos.

4) Que se debe garantizar la respuesta a las solicitudes de los usuarios dentro de los términos legales establecidos, en forma rápida, segura y oportuna, para lo cual es necesario contratar el servicio de correo urbano, nacional e internacional con una entidad o empresa que cuente con la infraestructura y el personal requerido para atender los servicios que en esta materia se le soliciten.

5) Que para llevar a cabo lo anterior, la DNDA requiere contar con las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de correspondencia a través de las redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior, buscando a su vez con ello se cumpla con la continuidad de la prestación de los servicios postales.

6) Que para los efectos previstos en el Decreto 2853 de 2006 que ordena la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional, "Adpostal", se procede de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854 del 25 de agosto de 2006, en el sentido que las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales se encuentran a cargo de la sociedad "Servicios Postales Nacionales S. A."

7) Que la Ley 1369 de 2009 *"por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones"*, consagró en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales *"los cuales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa"*

8) Que la mencionada ley en su artículo 3 numeral 2 1 define el concepto de Servicios de Correo como los servicios postales prestados por el Operador Postal Oficial o concesionario de correo, definido como tal en el numeral 4 1, del mismo Artículo como la "Persona Jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de Mensajería expresa y servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional"

9) Que en los términos descritos en la Ley 1369 de 2009, en la actualidad el único operador Postal Oficial de Colombia es la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, sociedad en la que predomina el capital público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones, constituida mediante escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria 50 del Circuito de Bogotá

10) Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

11) Que teniendo en cuenta las características del servicio y la naturaleza jurídica de la Sociedad Servicios Postales Nacionales SA y de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la modalidad de contratación correspondiente es la contratación directa contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través del contrato interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

12) Que el

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

artículo 2.2.1 2 1 4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2 1.4.1 del mencionado decreto. **13)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa. **14)** Que para atender la solicitud se recibieron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y se procedió a invitar mediante el proceso DNDA 003-2018 a través de la plataforma de Secop II el 11 de enero de 2018. **15)** Que a través de la plataforma de SECOP II el 15 de enero de 2018 se recibió la propuesta presentada por la Sociedad Servicios Postales Nacionales S A , y se radicó bajo el No. 1-2018-3142 el 15 de enero de 2018. **16)** Que una vez analizada la propuesta y ajustado el proceso a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Comité de Contratos la consideró adecuada para la entidad. **17)** Que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas, y se ajusta a las condiciones técnicas y económicas. **18)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 918 del 10 de enero de 2018, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Compras encargada de las funciones de la Subdirectora Administrativa por valor de Tres Millones de Pesos (\$3.000 000,00) El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación del servicio de correo postal, urbano, nacional e internacional para enviar las respuestas a las solicitudes que generan la remisión de comunicaciones, certificados o la devolución de las obras a los usuarios externos que soliciten el registro de las obras literarias o artísticas, tales como libros, software, partituras, fonogramas, video gramas o contratos

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones. **1) Generales:** **a)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **d)** Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. **e)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato **f)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **g)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i)** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **j)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista **k)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **l)** Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato **m)** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar **n)** Garantizar la calidad de sus servicios. **o)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato **p)** Las demás contenidas

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **2) Especificas:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a:

- a) Atender el servicio hacia cualquier lugar de Colombia y del mundo con una infraestructura amplia de atención, contando con agencias, expendios y oficinas directas de acuerdo con la matriz de cobertura de 4-72.
- b) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos relacionados en la propuesta presentada.
- c) Contar con una oficina de atención al cliente para tener un canal de comunicaciones directo que permita resolver inquietudes y/o reclamaciones de los servicios de correo.
- d) Contar con soporte corporativo y técnico para el aplicativo llamado Sistema de Información Postal (SIPOST).
- e) Recibir la correspondencia, paquetes o cajas que EL CONTRATANTE entregue en sus instalaciones al funcionario de mensajería de 4-72 o el punto autorizado por el CONTRATISTA, las veces que EL CONTRATANTE considere necesario hasta por el monto contratado.
- f) Prestar el servicio de apoyo y asesoría permanente para el apoyo logístico de cada uno de los eventos que desarrolle la entidad.
- g) En caso de pérdida de un envío, EL CONTRATISTA pagará el valor que corresponda de conformidad con la escala vigente para tal efecto previa la investigación correspondiente y aprobación mediante Resolución y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.
- h) Devolver debidamente revisada y firmada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
- i) Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los aportes, de acuerdo con las planillas de imposición.
- j) Contar con guías pre-impresas con el encabezado del Contratista.
- k) Garantizar a la Dirección Nacional de Derecho de Autor con la entrega oportuna de la correspondencia a nivel urbano, nacional e internacional, normal y certificado.
- l) Realizar la devolución de los envíos no entregados, debidamente relacionados y el motivo de su devolución.
- m) Facturar mensualmente la suma que se haya causado por el envío de la correspondencia.
- n) Actuar de buena fe y realizar todos los actos y gestiones necesarios para lograr y cumplir el objeto del contrato en forma satisfactoria.

PARAGRAFO. El contratista manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- e) Consignar e imponer el correo y demás envíos postales en la oficina que el CONTRATISTA le indique.
- f) Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre: Dimensiones, rotulaciones y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATISTA.
- g) Realizar el envío e imposición de correspondencia y demás objetos postales diligenciando para tal fin las planillas que en tal caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar firma del funcionario autorizado por el CONTRATISTA, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma del empleado receptor.
- h) Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes.
- i) Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado a cargo del supervisor del contrato.
- j) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- k) Efectuar las apropiaciones presupuestales durante la

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO		
	Contratación Directa		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

vigencia del contrato. **l)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para el debido cumplimiento. **m)** Permitir la instalación y usar el Sistema de Información Postal el cual permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo así como la ejecución presupuestal. **n)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para la debida ejecución **o)** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, D.C., a través de funcionario de mensajería o la oficina designada por Servicios Postales Naciones S.A. donde se entregarán los diferentes documentos o envíos para ser remitidos a los diferentes destinos nacionales e internacionales

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR. Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)** exentos de IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 918 del 10 de enero de 2018 con cargo al rubro A-20462 Correo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al **CONTRATISTA** la totalidad del valor que se ejecute del contrato que se suscriba, por mensualidades de acuerdo con el valor causado en cada una de ellas, previa expedición el certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de.

a) La factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato. **b)** Certificado de paz y salvo con el del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002) **c)** Copia de la última planilla resumen de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales y previa expedición del Certificado Cumplimiento firmado por la supervisora del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La no presentación oportuna de los documentos para pago por parte del contratista implica el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado. El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA debe liquidar los servicios prestados con las tarifas vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas durante la ejecución del contrato, estas serán aplicadas a los servicios prestados y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** deberá comunicar a la DNDA

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento en las tarifas. De cualquier manera la Entidad acepta las condiciones y especificaciones presentadas en la propuesta comercial radicada en la DNDA el 15 de enero de 2018 bajo el No. 1-2018-3142.

PARAGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

PARAGRAFO TERCERO: PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO: Se prestará el servicio hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Cualquier valor que exceda el valor contratado no podrá ser cancelado con cargo al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **EL CONTRATANTE** para la vigencia del 2018 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 918 del 10 de enero de 2018 con cargo al rubro de funcionamiento A-20462 Correo de la DNDA

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato designado por la Directora General será la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Esté contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos. a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o del presupuesto o vencimiento del plazo c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL CONTRATANTE**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- BUENA FÉ. En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de estos y la Dirección Nacional de Derecho de Autor

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad Ministerio del Interior
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO Contratación Directa .		
	Cód.: PA01-PR07	Fecha versión: 20/10/2015	

y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de la presente orden, se deberá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Los Estudios y Documentos Previos y 2) La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en SECOP II radicada el 15 de enero de 2018 bajo el No 1-2018-3142 **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para la ejecución se requiere de la existencia del Registro Presupuestal. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el SECOP Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C a los 18 ENE 2018

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CAROLINA ROMERO ROMERO
C C 52 709.625 de Bogotá


LILIA PINTO TORRES
C.C 63 270 620 de Bucaramanga

